



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE ATACO TOLIMA

Ataco, veintitrés (23) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Radicación Proceso: 73-067-40-89-001-2021-00136-00

Procede el despacho a decidir sobre la admisión de la presente demanda de Reivindicatorio, presentada por la señora LUZ AIDA SANCHEZ RAMIREZ por intermedio de apoderado judicial, contra la señora CLEMENTINA PUENTES DE RIVAS.

Una vez analizada la presente demanda encuentra este Despacho Judicial, que la demanda, que no se estimó, ni se discriminó, de manera razonada los frutos naturales o civiles pretendidos dentro de la misma, tal y como lo establece el artículo 206 del Código General del Proceso

Asimismo, no cumple con lo establecido en el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, pues no se evidencia constancia o certificación alguna del envío físico de la demanda y sus anexos a la parte demandada.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Ataco, de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso,

RESUELVE:

Primero. INADMITIR la presente demanda REIVINDICATORIA instaurada por LUZ AIDA SANCHEZ RAMIREZ contra la señora CLEMENTINA PUENTES DE RIVAS.

Segundo. CONCEDER a la parte demandante un término de cinco (5) días para que la subsane. So pena de ser rechazada.

Tercero. RECONOCER personería jurídica al Dr. Jefray Steeven Torres Betancourt como apoderado judicial de la demandante, en los términos y para los fines del memorial poder.

NOTIFÍQUESE,

SANDRA PATRICIA FLÓREZ VÁQUIRO
Juez

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL. NOTIFICACION POR ESTADO. Ataco Tolima, veinticuatro (24) de agosto de dos mil veintiuno (2021). Por anotación en el estado **Nº095**, se notifica por estado el auto que antecede. Inhábiles: No.-



JUDITH XIMENA HOYOS HERREÑO
Secretaria